



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-107

MEDIANTE EL CUAL LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SE PRONUNCIA EN APOYO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS PESQUERAS Y SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE LA LAGUNA MADRE, DE LA REGIÓN PESQUERA QUE COMPRENDE MATAMOROS, SAN FERNANDO Y SOTO LA MARINA Y LAS ZONAS COMPRENDIDAS DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO BRAVO, EN TAMAULIPAS, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RÍO COATZACOALCOS, EN VERACRUZ, A EFECTO DE QUE EL PERIODO DE VEDA DE CAMARÓN SEA ESTABLECIDO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se pronuncia en apoyo de las Sociedades Cooperativas Pesqueras y Sociedades de Solidaridad Social de la Laguna Madre, de la región pesquera que comprende Matamoros, San Fernando y Soto la Marina y las zonas comprendidas desde la desembocadura del Río Bravo, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, y solicita de manera respetuosa a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y a la Comisión Nacional de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), implementen las acciones necesarias a efecto de que el periodo de la veda del camarón sea establecido del 1 de junio al 15 de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que las autoridades correspondientes actualicen los estudios técnicos que sustentan la determinación para implementar la veda del camarón con fines reproductivos en el litoral de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por conducto de la Secretaría de Gobernación; así como a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del año 2013.
DIPUTADO PRESIDENTE**

REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SE PRONUNCIA EN APOYO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS PESQUERAS Y SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE LA LAGUNA MADRE, DE LA REGIÓN PESQUERA QUE COMPRENDE MATAMOROS, SAN FERNANDO Y SOTO LA MARINA Y LAS ZONAS COMPRENDIDAS DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO BRAVO, EN TAMAULIPAS, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RÍO COATZACOALCOS, EN VERACRUZ, A EFECTO DE QUE EL PERIODO DE VEDA DE CAMARÓN SEA ESTABLECIDO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.